Guaranda julio 7, 2026
RCU – 008 – 2026 – 133

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria (008), realizada el 7 de julio del 2026;

SEXTO PUNTO: Análisis y Resolución del Informe de Réplicas e Informe de Justificación de Becas del Personal Académico de la Universidad Estatal de Bolívar, correspondiente al año 2025.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:

QUE, La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 determina, "Reconocimiento, de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República…[….]";

QUE, el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas para el perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 23 señala: Obligaciones de los beneficiarios.- "El beneficiario de la beca, incluidas las primeras autoridades Rector y Vicerrector deberá: a) Asistir y aprobar, de ser el caso, el evento para el que se le otorgó la beca de perfeccionamiento; b) Cumplir con lo establecido en el Plan de Recuperación de Actividades Académicas; c) Presentar los siguientes informes: 1. A la dirección financiera en el término máximo de cinco días contados a partir del siguiente día laborable a la culminación del evento, deberá presentar un informe de capacitación adjuntando lo siguiente: 1.1 Con fines de verificación presentar el original y entregar una copia a color del documento que acredite la aprobación o asistencia al evento de capacitación. 1.2 Pasaje aéreo (ticket electrónico Y pase de abordar) 1.3 Fotocopia a color del documento que justifique el pago de inscripción o matrícula al evento. 1.4 Documentos que justifiquen el gasto personal respecto a hospedaje, alimentación y movilización. 1.5 En caso de haber sido beneficiario de una beca internacional, deberá adjuntar fotocopia del pasaporte que refleje la salida y entrada del país. 2. Al Decano con copia a la Dirección de Gestión Académica: un informe del curso recibido que contenga a detalle el desarrollo del evento y las acciones de réplica y multiplicación a efectuarse dentro de las Jornadas de Capacitación del Personal Académico organizadas por la Dirección Académica, según formato establecido por la misma dependencia, si el evento es con tema específico: caso contrario, la réplica se realizará en el aula con sus estudiantes, lo cual será verificado a través del Decano o su delegado. 3. En caso de las primeras autoridades institucionales se procederá de la siguiente manera: 3.1 El Rector y los Vicerrectores deberán presentar el informe correspondiente al Vicerrectorado Académico con copia a la Dirección Académica. 3.2 En el caso del

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR
SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara y Gabriel Secaira
Guaranda-Ecuador
Teléfono: (593) 3220 6059
www.ueb.edu.ec

Vicerrectorado Académico, deberá presentar el informe al Rectorado con copias a la Dirección Académica;

QUE, el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas para el perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 24.- Incumplimiento de las obligaciones: En caso de no cumplir con alguna de las obligaciones del inciso anterior se procederá de la siguiente manera: a) El beneficiario deberá devolver el dinero mediante transferencia bancaria a la cuenta institucional, el total del monto recibido de la beca en un plazo no mayor a 60 días, caso contrario, se procederá mediante vía coactiva. b) Sin perjuicio del inciso anterior, el Decano remitirá un oficio informando la situación al Vicerrectorado Académico con copia a la Dirección Académica, para que por su intermedio se envíe al Consejo Universitario, a fin de que se proceda con el Régimen Disciplinario correspondiente";

QUE, el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas para el perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 26.- Del seguimiento de la beca. – "La dirección de Gestión Académica, será la responsable del seguimiento del cumplimiento de la beca, quien deberá rendir informe semestral de las becas concedidas y el estado de las mismas. Este informe se entregará al Vicerrectorado Académico quién informará a Comisión Académica, para conocimiento y de ser el caso se hará recomendaciones";

QUE, el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas para el perfeccionamiento del Personal Académico de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 27.- De la evaluación anual de las becas. – "La Dirección Gestión Académica será la responsable de la evaluación anual de otorgamiento de beca. Esta dirigirá un informe anual al Vicerrectorado Académico y este a su vez a la Comisión Académica. La Comisión Académica conocerá el informe y lo aprobará. Este informe deberá ser parte de la rendición de cuentas del Vicerrectorado Académico";

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 81, determina: Comisión Académica.- "Encargada de emitir políticas y lineamientos de gestión para garantizar la calidad de la oferta académica institucional";

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar en su artículo 22 señala en sus literales k) Conceder comisiones de servicios, licencias con o sin remuneración mayor a 30 días, becas, ayudas económicas a profesores e investigadores de la institución, de conformidad con la Ley; y, literal w) Conocer y resolver informes de viajes Internacionales, en los que se hayan comprometido recursos institucionales";

QUE, la Comisión Académica mediante Resolución RCA-SO-004-2026-048 de fecha 15 de junio de 2026, Resuelve: "Sugerir al Consejo Universitario, se apruebe el Informe de Réplicas e Informes de Justificación de Becas del Personal Académico y Autoridades de la Universidad Estatal de Bolívar, correspondiente al año 2025";

QUE, el Dr. Arturo Rojas Sánchez, Rector, mediante Memorando Nro. UEB-RECT-2026-2343-M de fecha 29 de junio de 2026, remite el trámite a Secretaria General quién dispone y autoriza sea considerada en el orden del día de la siguiente sesión de Consejo Universitario la Resolución

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR SECRETARÍA GENERAL

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara y Gabriel Secaira
Guaranda-Ecuador
Teléfono: (593) 3220 6059
www.ueb.edu.ec

RCA-SO-004-2026-048.- Informe de Réplicas e Informes de Justificación de becas del Personal Académico y Autoridades de la Universidad Estatal de Bolívar correspondiente al año 2025.

QUE, dentro de las atribuciones estatutarias, el Consejo Universitario;

RESUELVE: "APROBAR EL INFORME DE RÉPLICAS E INFORMES DE JUSTIFICACIÓN DE BECAS DEL PERSONAL ACADÉMICO Y AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025".

Lo que certifico en honor a la verdad.

MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR
SECRETARIA GENERAL

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara y Gabriel Secaira
Guaranda-Ecuador
Teléfono: (593) 3220 6059
www.ueb.edu.ec